

0000001

1 --rio
2 ESCRITURA No.2014-17-01-10-P
3 FACTURA No.

4
5
6
7
8

9 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
10 QUE OTORGAN:
11 FREDDY JAVIER TAPIA MENA y OTROS
12 CUANTÍA: 400,00

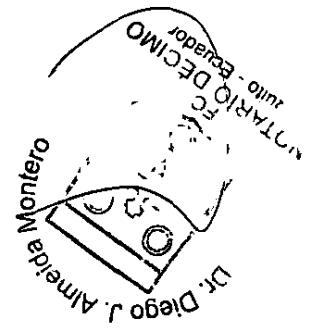
13

DI~~B~~COPIAS

14

FC

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
16 Ecuador, hoy día LUNES OCHO (08) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
17 CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
18 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen los señores: FREDDY
19 JAVIER TAPIA MENA, casado, por sus propios derechos; JOSÉ
20 ALFREDO MENA NIETO, divorciado, por sus propios derechos;
21 MERCEDES DEL CARMEN MOYA LOPEZ, casada, por sus propios
22 derechos; DIEGO PATRICIO QUIMBITA MOYA, soltero, por sus propios
23 derechos; RAUL FERNANDO QUIMBITA MOYA, casado, por sus propios
24 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
25 de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para
26 contratar y obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud
27 de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que agregó como
28 documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden que eleve a



1 escritura pública una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, contenida en la
2 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribe:- **SEÑOR NOTARIO.**-
3 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
4 constitución de **COMPAÑIA** denominada **HORMIGONERA MANABI**
5 **HORMIMANABI CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparece a la celebración de la
7 presente escritura los señores: **FREDDY JAVIER TAPIA MENA**, casado,
8 por sus propios derechos; **JOSÉ ALFREDO MENA NIETO**, divorciado, por
9 sus propios derechos; **MERCEDES DEL CARMEN MOYA LOPEZ**,
10 casada, por sus propios derechos; **DIEGO PATRICIO QUIMBITA MOYA**,
11 soltero, por sus propios derechos; **RAUL FERNANDO QUIMBITA MOYA**,
12 casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito,
13 Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
14 **CONSTITUCIÓN.**- Los Comparecientes manifiestan que es su voluntad la
15 de constituir, una compañía limitada que se regirá por las disposiciones de
16 la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas
17 siguientes. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
18 **HORMIGONERA MANABI HORMIMANABI CIA. LTDA. CAPITULO I.**
19 **GENERALIDADES:** **Artículo Uno.**- **DE LA DENOMINACIÓN.**- La
20 compañía, se denominará **HORMIGONERA MANABI HORMIMANABI**
21 **CIA. LTDA.**, nombre que ha sido elegido por votación por los socios.
22 **Artículo Dos.**- **DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es
23 el cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer, por acuerdo
24 de la junta general, agencias y/o sucursales en cualquier parte del territorio
25 nacional o en el extranjero, previo al cumplimiento de las solemnidades
26 legales. **Artículo. Tres.**- **DE LA NACIONALIDAD Y DURACIÓN.**- Es de
27 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años
28 contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro

1 Mercantil del domicilio principal, plazo que podrá ser ampliado o restringido
2 por resolución de la junta general de socios expresamente convocada para
3 este efecto. Artículo. Cuatro.- **DEL OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de
4 la Compañía es: Fabricación y Venta de hormigón premezclado ^{Monte} para el transporte
5 de materiales de hormigón por carretera, venta de prefabricados de
6 hormigón, construcción de edificios con hormigón, fabricación y venta de
7 bloques, adoquines, venta y fabricación de materiales de ~~construcción~~ ^{Monte} y piezas
8 especiales de agua potable, alcantarillado, importación
9 exportación, compra venta, alquiler, fabricación de equipo para la
10 construcción con hormigón. En general, para sus actividades de comercio
11 podrá celebrar toda clase de contratos en el país y en el extranjero, y
12 comprar participaciones, derechos y obligaciones de otras compañías o
13 empresas existentes. Artículo. Cinco.- **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
14 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS (400)
16 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, el mismo que se
18 encuentra suscrito y pagado en su totalidad. Artículo. Seis.- **DEL
19 AUMENTO DEL CAPITAL.**- El aumento o disminución del capital social le
20 corresponde resolver a la junta general de socios en los términos
21 establecidos en los Artículos ciento diez y ciento once de la Ley de
22 Compañías. Artículo. Siete.- **DE LOS CERTIFICADOS DE
23 APORTACIÓN.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de
24 aportación no negociable en el que constará el número de participaciones
25 que por su aporte le corresponden. Artículo. Ocho.- **DE LA TRANSMISIÓN
26 DE PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene el socio en la
27 compañía es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios,
28 estarán representados en la compañía por la persona que ellos designen.

1 Artículo Nueve.- **DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**-
2 Para la transferencia de participaciones que el socio tenga en la compañía,
3 por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
4 terceros, solo podrá hacerse con el consentimiento unánime del capital
5 social cumpliéndose además con los requisitos señalados en el Artículo
6 ciento trece de la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho
7 preferente para adquirir las participaciones que se deseé transferir a
8 prorrata de sus aportaciones. Artículo. Diez.- **DEL LIBRO DE SOCIOS Y**
9 **PARTICIPACIONES.**- La compañía llevará un libro de socios y
10 participaciones en el cual se inscribirán las transmisiones, transferencias,
11 cesiones y cualquier variación que se haga respecto de ellas. **CAPITULO**
12 **II. DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**
13 **LOS SOCIOS:** Artículo.- Once.- Los derechos de los socios son los que
14 determina el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías y sus
15 obligaciones las del Artículo ciento quince del mismo cuerpo de leyes. La
16 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones,
17 salvo las excepciones previstas en la Ley. **CAPÍTULO III. DEL**
18 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y**
19 **FISCALIZACIÓN:** Artículo. Doce.- **GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.**- La
20 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada
21 por el Presidente y el Gerente. Artículo. Trece.- La Junta General
22 legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, sus
23 decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado
24 en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los
25 términos del literal h) del Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.
26 Artículo. Catorce.- **DE LAS CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales
27 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al
28 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que
2 fueren convocadas. Artículo.- Quince.- **DE LA CONVOCATORIA.**- La
3 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía por la
4 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
5 Compañía, por medio de comunicación escrita a cada socio cuando menos
6 con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta y
7 expresando los puntos a tratarse, bajo pena de nulidad. Las reuniones de
8 junta general se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso
9 de las juntas universales que pueden sesionar en cualquier lugar del
10 territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del Artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo. Dieciséis.-
12 **DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para que la Junta General sea
13 considerada válidamente constituida en primera convocatoria, deberán los
14 concurrentes a ella representar más de la mitad del capital social. La junta
15 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
16 debiendo expresare este particular en la convocatoria. Artículo. Diecisiete.-
17 **DEL QUÓRUM DECISORIO.**- Las resoluciones de la junta general se
18 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo
19 disposición contraria de la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. Artículo. Dieciocho.- **DE LAS ATRIBUCIONES DE**
21 **LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las
22 expresadas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las
23 previstas en los presentes Estatutos. Artículo. Diecinueve.- **DEL**
24 **PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la junta
25 general de socios para un período de dos años sin perjuicio de que pueda
26 ser indefinidamente reelegido. En caso de que hubiere fallecido dicho
27 período y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo presidente, éste
28 seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General

1 resuelva lo que crea conveniente. Para ser presidente se requiere ser socio
2 de la compañía y sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Cumplir
3 y hacer cumplir la Ley; los presentes estatutos y las resoluciones de la
4 Junta General de Socios. b.- Presidir las sesiones de la junta general; c.-
5 Suscribir las actas de Junta General conjuntamente con el gerente cuando
6 éste se desempeñe como secretario; d.- Suscribir conjuntamente con el
7 gerente los certificados de aportación; e.- Subrogar al Gerente en caso de
8 ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuere definitiva convocará
9 inmediatamente a junta general para llenar la vacante de Gerente f.- Todas
10 las demás obligaciones que le imponga la Ley, estos estatutos y la Junta
11 General. Artículo. Veinte.- **DEL GERENTE.**- El Gerente, socio o no de la
12 compañía será elegido por la junta general de socios para un período de
13 dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. En
14 caso de que hubiere terminado el período para el cual fue nombrado y que
15 la junta general no lo reelija o sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá
16 actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno
17 decida lo procedente. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.-
18 Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones
19 del junta General; b.- Convocar a las reuniones de la Junta General y
20 actuar como Secretario de este mismo organismo; c.- Suscribir con el
21 Presidente las actas de la Junta General cuando hubiere actuado como
22 secretario de este organismo; d.- Suscribir con su sola firma, y comparecer
23 por si solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento,
24 ~~y a todo acto o contrato, que según los estatutos este facultado para así~~
25 ~~hacerlo; e.- Ejercer la representación legal de la compañía; f.- Todas las~~
26 demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes
27 estatutos ~~y la Junta General.~~ Artículo Veintiuno.- Por ausencia del
28 presidente en las juntas generales o por decisión de este organismo se

1 podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta
2 determinada. Así mismo, cuando se estime conveniente, este ente de
3 gobierno podrá nombrar un secretario ad-hoc de entre los socios;
4 igualmente para una específica reunión. Artículo Veintidós.- A las juntas
5 generales concurrirán los socios personalmente o por medio del
6 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
7 con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante
8 ostente poder general, legalmente conferido. Artículo Veintitrés.- Las actas
9 de las juntas generales se llevarán a máquina o computadora, en hojas
10 debidamente foliadas y firmadas por el presidente y secretario. Además se
11 formará un expediente de cada junta con los documentos referidos en el
12 Artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Artículo Veinticuatro.-
13 Las actas de las juntas generales cuando tengan el carácter de universales
14 deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de
15 conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías. Artículo. Veinticinco.- **DEL COMISARIO.**- La Junta General
17 nombrará un comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado
18 de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de
19 la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO III. DEL**
20 **EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.**- Artículo.
21 Veintiséis.- **DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será
22 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo.
23 Veintisiete.- **DEL FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo
24 de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un
25 cinco por ciento anual hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por
26 ciento del capital social. Artículo. Veintiocho.- **DE LAS UTILIDADES.**- Las
27 utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de
28 efectuadas todas las deducciones de ley a prorrata de la participación

1 social pagada. **CAPITULO IV. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-
2 Artículo. Veintinueve.- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta
3 general de socios de la compañía podrá acordar, en la forma prevista por
4 la ley, la disolución de la compañía, antes de que fenezca el plazo
5 establecido en los presentes estatutos. De igual manera la compañía se
6 disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos
7 previstos en la Ley de Compañías artículo trescientos sesenta y uno. Para
8 la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se
9 procederá con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía vigente,
10 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta
11 ley. El liquidador salvo decisión en contrario de la junta general de socios,
12 en caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente
13 de la misma. **CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES.**- Artículo
14 Treinta.- **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los fines
15 señalados en los artículos décimo sexto y décimo séptimo del presente
16 Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor **FREDDY**
17 **JAVIER TAPIA MENA**; y, como Gerente a la señora **MERCEDES DEL**
18 **CARMEN MOYA LOPEZ**. En todo lo que no estuviere previsto en este
19 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
20 Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que se
21 resuelve en la Junta General de Socios. Artículo. Treinta y uno.-
22 **DECLARACIONES: UNO.**- Que el capital social de la Compañía, que es
23 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido
24 íntegramente suscrito, y los socios declaran además que este capital será
25 pagado en su totalidad en numerario, una vez inscrita la presente escritura
26 en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, desde el
27 día siguiente de la fecha de inscripción hasta un año de plazo como
28 máximo, para lo cual depositaran el capital suscrito en una Institución

999995

1 Bancaria en una cuenta de integración de capital:

2

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
FREDDY JAVIER TAPIA MENA	80,00	80,00	80	20%
JOSE ALFREDO MENA NIETO	80,00	80,00	80	20%
MERCEDES DEL CARMEN MOYA LOPEZ	80,00	80,00	80	20%
DIEGO PATRICIO QUIMBITA MOYA	80,00	80,00	80	20%
RAUL FERNANDO QUIMBITA MOYA	80,00	80,00	80	20%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

3 **DOS.**- Los Socios Fundadores de la Compañía declaramos en forma
4 expresa que autorizamos al señor Edison Benjamín Llano Castellano,
5 para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción de esta
6 escritura pública en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito,
7 provincia de Pichincha, y en general para que realice toda clase de
8 gestiones para cumplir con los trámites que deriven de su
9 protocolización. **TRES.**- De conformidad con lo establecido en la
10 Reforma de la Ley de Compañías mediante Ley Orgánica para el
11 Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicado,
12 en el Registro Oficial numero dos cuatro nueve de veinte de mayo del
13 dos mil catorce, los socios fundadores declaran bajo juramento lo
14 siguiente: a) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución
15 de la compañía son los que quedan expresados en la presente escritura
16 pública; b) El nombre, nacionalidad, domicilio de los socios fundadores
17 son los que quedan expresados en la presente escritura; c) El objeto
18 social debidamente concretado de la compañía es el que queda
19 expresado en la presente escritura pública; d) La denominación y
20 duración de la compañía son los que quedan expresados en la presente
21 escritura pública; e) El importe del capital social, el número de
22 participaciones en que está dividido en valor nominal del valor nominal

1 de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
2 suscriptores del capital son los que quedan expresados en la presente
3 escritura pública; f) La indicación de lo que cada socio fundador suscribe
4 y pagara en numerario y el valor atribuido a cada uno de ellos que
5 expresado en la presente escritura pública; y, g) que en cumplimiento de
6 lo que dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías
7 reformada los socios declaran bajo juramento sobre la correcta
8 integración y pago del capital social de la compañía h) Que el domicilio
9 de la compañía es el que queda expresado en la presente escritura
10 pública; i) La forma de administración y las facultades de los
11 administradores son los que quedan expresados en la presente escritura
12 pública; j) La forma y épocas de convocar a las juntas generales son las
13 que quedan expresadas en la presente escritura pública; k) La
14 designación de los administradores que tienen la representación legal
15 son los que quedan expresados en la presente escritura pública; l) Los
16 casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los
17 que quedan expresados en la presente escritura pública; m) La forma de
18 proceder a la designación de liquidadores es la que queda expresada en
19 la presente escritura pública. Usted Señor Notario se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
21 (hasta aquí la minuta). Los comparecientes ratifican la minuta inserta que
22 se halla firmada por el Doctor Rubén Méndez, con matrícula profesional
23 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de
24 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron
25 los preceptos legales del caso y además se advirtió a los comparecientes
26 de la gravedad del perjurio y de su obligación de decir la verdad; y, leída
27 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
28 conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el

0000006

1 protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4 **FREDDY JAVIER TAPIA MENA**

5 C.C. 170655131-2

6

7

8 **JOSÉ ALFREDO MENA NIETO**

9 C.C. 170973214-1

10

11

Mereedes Moya

12

MERCEDES DEL CARMEN MOYA LOPEZ

13

C.C. 1706056809

14

15

Diego Patricio Quimbita Moya

16

DIEGO PATRICIO QUIMBITA MOYA

17

C.C. 171685045-1

18

19

Raúl Fernando Quimbita Moya

20

RAÚL FERNANDO QUIMBITA MOYA

21

C.C. 171500187-9

22

23

24

25

26

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

27

Notario Décimo del Cantón Quito

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA

A. VOTO ENIGMOSO
TAPIA MENA
FREDDY JAVIER
MIGUEL ANGEL MENA
COTOPAXI
LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

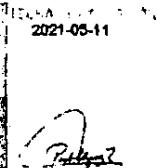


Casado
MARCIA DE LAS MERCEDES
QUIMBITA MOYA

170655131-2

INSTITUCION
SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES
ING. AGRONOMO

APLICACIONES
TAPIA SEGUNDO EFRAIN
MENA MARIA TERESA
170655131-2
QUITO
2011-05-11
2021-05-11



V444V4444



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTACIONES
CERTIFICADO DE VOTACION

007

007 - 0059

1706551312

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

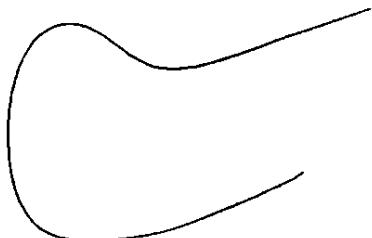
TAPIA MENA FREDDY JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
LA FERROVIA

3
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



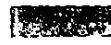
171500187-9

CLAVE DE
CIUDADANIA
QUIMBITA MOYA
RAUL FERNANDO
DEPARTAMENTO
PICHINCHA
QUITO
SAMBILAS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO Civil
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA J
ESPINOZA VILLARREAL

0000007
Diego J. Ameida Montero
Dr. Diego J. Ameida Montero

NOTARIO FEC
Quito, DÉCIMO
Ecuador

DISTRICITO
SUPERIOR
AFILIADO AL CED 1000
QUIMBITA BAUL
APELLIOS MUYO, DE LA MADRE
MOYA HERCÉDOS DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
CANTÓN
2012-03-15
FECHA DE EXPEDICIÓN
2022-03-15



LE. 2022-03-15

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CEDULAS

065

065 - 0040

1715001879

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

QUIMBITA MOYA RAUL FERNANDO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

PROVINCIA

CHIMBACALLE

1

QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REQUERIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIMBITA MOYA
DIEGO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

171685095-1

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN, OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE E132302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIMBITA RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOYA MERCEDES DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-15

Signature *Signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
006 - 0013 1716850951
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIMBITA MOYA DIEGO PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA LA FERROVIA
QUITO 1
CANTÓN PARROQUIA
I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

9000008

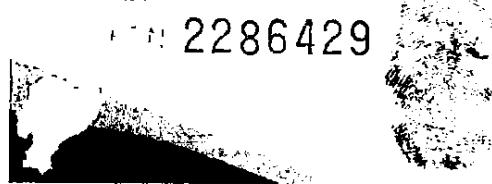
Ciudad Quito 170605680-7
MOYA LOPEZ MERCEDES DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 MARZO 1962
005-1 0295 00457 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

Mercedes Moya.



Diego J. Almeida Montero
CNE
Ecuador

ECUATORIANA***** E1343A1222
CASADO RAUL QUIMBITA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
FERNANDO MOYA
CARMEN LOPEZ
QUITO 26/01/2010
26/01/2022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2010
005 - 0246 NÚMERO DE CERTIFICADO 1706056809
MOYA LOPEZ MERCEDES DEL CARMEN CEDULA
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO CANTÓN LA FERROVIARIA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

048-0215
CIUDADANIA 1709732141-1
MENA NIETO JOSE ALFREDO
COTOPAXI/LATACUNA/TANCOCHI
29 JULIO 1969
002-0183 00241 R
COTOPAXI/LATACUNA
TANCOCHI 1969



048
048 - 0215 1709732141
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MENA NIETO JOSE ALFREDO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN
CONOCOTO 0
PARROQUIA 0
ZONA
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



60000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 09:35 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7678034

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706653043 LLANO CASTELLANOS EDISON BENJAMIN

CIU: C2395.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE COMPONENTES ESTRUCTURALES PREFABRICADOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL DE HORMIGÓN, CEMENTO, PIEDRA ARTIFICIAL O YESO: LOSETAS, LOSAS, BALDOSAS, LABRILLOS, BLOQUES, PLANCHAS, PANELES, LÁMINAS, TABLEROS, CAÑOS, TUBOS, POSTES, ETCETERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HORMIGONERA MANABI HORMIMANABI CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2015 09:35 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

110000

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a OCHO de DICIEMBRE del año
dos mil catorce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

NOTARIO DÉCIMO
Quito, Ecuador

Registro Mercantil de Quito

00000010



TRÁMITE NÚMERO: 83454

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56293
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6155
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706551312	TAPIA MENA FREDDY JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1709732141	MENA NIETO JOSE ALFREDO	Quito	SOCIO	Divorciado
1716850951	QUIMBITA MOYA DIEGO PATRÍCIO	Quito	SOCIO	Soltero
1715001879	QUIMBITA MOYA RAUL FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1706056809	MOYA LOPEZ MERCEDES DEL CARMEN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORMIGONERA MANABI HORMIMANABI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

1060336

Registro Mercantil de Quito

0000011



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

11111112

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	HORMIGONERA MANABÍ CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: HORMIMANABI		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: FERROVIARIA	BARRIO: FERROVIARIA ALTA	CIUDADELA:
CALLE: SIXTO MOLINA	NÚMERO: E7-75	INTERSECCIÓN/MANZANA: GILBERTO DE LA CUEVA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022-665643	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hormigonesmanabi@gmail.com	
CELULAR: 0988135575/0999340814	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 2 CUADRADAS DEL COLEGIO VICENTE ROCAFUERTE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FREDDY JAVIER TAPIAS MENA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1706551312

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
09 FEB 2015	
Agustín 12 Leo	
Registro de Sociedades	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

-9 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.